



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2021-11640649-GDEBA-DSTAMCPGP - Solicitud de reincorporación
Hernán Leopoldo HAMAME

VISTO el expediente N° EX-2021-11640649-GDEBA-DSTAMCPGP, por el cual se tramita la solicitud de reincorporación como agente de la administración pública provincial del ex agente Juan Hernán Leopoldo HAMAME, D.N.I. 23.219.132, perteneciente a la ex Secretaría de Medios (Subsecretaría de Coordinación de Medios – Dirección Provincial de Radio Provincia); en la actualidad Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, quien se acogiera al régimen de retiro voluntario en los términos del Decreto 465/18, y

CONSIDERANDO:

Que, en el orden 3 se agrega copia de la presentación efectuada por el ex agente Juan Hernán Leopoldo HAMAME, con fecha 20 de abril de 2021, mediante la cual solicita su reincorporación como agente de la administración pública provincial, específicamente, en la Dirección Provincial Radio Provincia donde manifiesta se desempeñara durante más de veinte años;

Que, en el orden 5 obra copia del convenio de acogimiento al régimen de retiro voluntario previsto por el Decreto 465/18, suscripto con fecha 17/9/2017 por el ex agente y la Dirección General de Administración dependiente de la ex Secretaría de Medios;

Que de dicho convenio surge el acogimiento del ex agente Hamame al régimen de referencia (cláusula primera); la conformidad por parte de la administración pública (cláusula segunda); la constancia de una antigüedad del ex agente de 15 años en la administración pública (cláusula tercera); la indemnización por cese voluntario y su modalidad de pago (cláusulas quinta y sexta); la constancia de que el acogimiento al régimen supone el impedimento de reincorporación por el plazo de cinco años a cualquiera de los regímenes comprendidos en la administración pública provincial (cláusula séptima);

Que el Decreto 465/18, en su artículo 7, dispone: “La adhesión al Régimen de Retiro Voluntario impedirá la reincorporación por un plazo de cinco (5) años del agente en cualquiera de los regímenes comprendidos en la Administración Pública Provincial, incluyendo Entes Autárquicos,

Organismos Descentralizados, Fideicomisos o Sociedades en las que el Estado participe como socio mayoritario. La adhesión al régimen de retiro voluntario implicará la aceptación de la inexistencia de reclamos fundados en la extinción de la relación de empleo público por vía del retiro.”;

Que, en el orden 6 se aduna Resolución Resol-229-2018-SMGP mediante la cual se aprueba el convenio de acogimiento al régimen de retiro voluntario de referencia (artículo 1), y se declara la extinción de la relación de empleo público del agente que suscribió el convenio (artículo 2).

Que, en el orden 9 produce informe la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio;

Que, en los órdenes 10 y 12 intervienen la suscripta y la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, tomando conocimiento y propiciando la continuidad del trámite para su resolución;

Que, en el orden 19, emite dictamen Asesoría General de Gobierno, y concluye que de acuerdo a la normativa aplicable reseñada constituida por el Decreto 465/18, bajo cuyo régimen se suscribiera el convenio de acogimiento a retiro voluntario por parte del ex agente Hamame, la solicitud de reincorporación formulada por el mismo deviene inviable por cuanto no ha transcurrido el plazo de cinco (5) años previsto como impedimento para la reincorporación a cualquiera de los regímenes comprendidos en la administración Pública Provincial, de los agentes que voluntariamente hubieren adherido al Régimen de Retiro, establecido por el dicha norma (conf. art. 7);

Que, en el orden 27, la Contaduría General de la Provincia produce informe conteste con el criterio vertido por Asesoría General de Gobierno, en el sentido de corresponder el dictado del acto administrativo que rechace la pretensión incoada por el ex agente HAMAME, en virtud de no haber transcurrido el plazo de 5 años previsto como impedimento para la reincorporación a cualquiera de los regímenes comprendidos en la administración Pública Provincial de los agentes que hubieren adherido al Régimen de Retiro voluntario establecido por el citado Decreto 465/18;

Que, en el orden 37, se expide la Dirección Provincial de Personal en coincidencia con Asesoría General de Gobierno en cuanto a que no corresponde acceder a lo solicitado por el peticionante;

Que, en el orden 44 se expide Fiscalía de Estado, en cuya vista, considera que sin perjuicio de no corresponder su intervención conforme la competencia atribuida por el art. 38 del Decreto Ley 7543/69 (T.O. Decreto 969/87 y modificatorias), con igual criterio que los expuestos anteriormente, ha de tenerse presente lo dispuesto por el art. 7 del citado Decreto 465/18;

Que en el orden 49, se agrega nota mediante la cual el ex agente HAMAME constituye domicilio físico y electrónico;

Que, sustanciada la totalidad de las etapas procedimentales, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo denegatorio, atento no existir razón jurídica alguna que justifique la adopción de un temperamento contrario al desarrollado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3°, inciso 4) del Decreto N° 272/17 E (Texto según Decreto N° 543/20) y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS,
LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de reincorporación del ex agente Juan Hernán Leopoldo HAMAME, D.N.I. 23.219.132, perteneciente a la Dirección Provincial de Radio Provincia dependiente de la ex Secretaría de Medios; en virtud de no haber transcurrido el plazo de 5 años desde el acogimiento al régimen de retiro voluntario establecido por el artículo 7 del Decreto 465/18, así como de los fundamentos vertidos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Asuntos Laborales, a la Dirección Provincial de Personal –del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros–, y pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.